

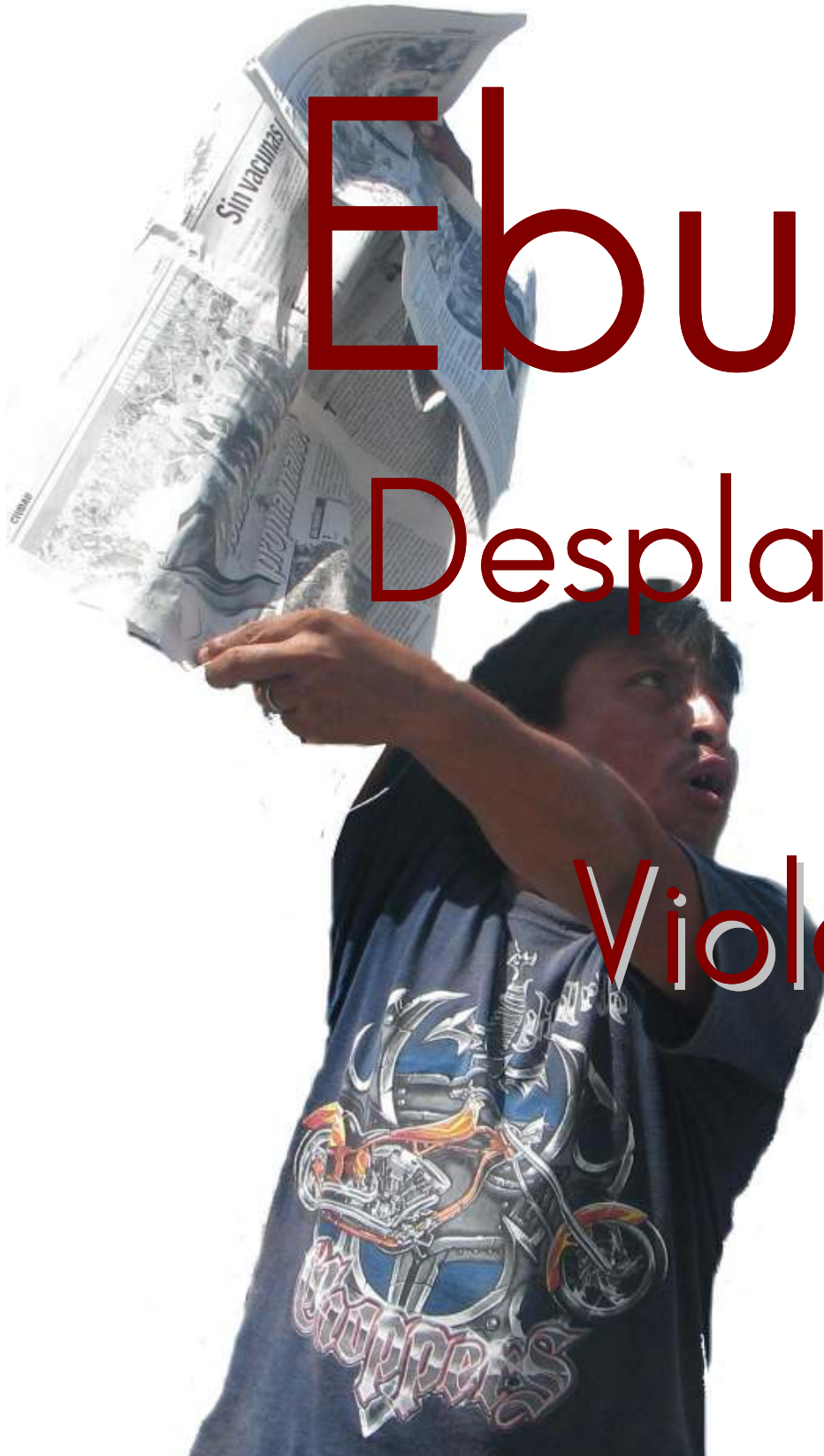
San Antonio

Ebulá:

Desplazado

por

Violencia



16 de septiembre de 2009

Presentación

San Antonio Ebulá, fundado hace más de 40 años en Campeche, fue completamente destruido el 13 de agosto de 2009 por cerca de cien civiles protegidos por la Policía Estatal y contratados por el empresario Eduardo Escalante Escalante, quien se arroga la propiedad de las tierras.

Los ebuleños fueron golpeados y expulsados de su tierra; seis personas resultaron lesionadas; sus viviendas y pertenencias fueron destruidas y saqueadas; a sus animales, gallinas, borregos, pavos, los mataron y se los comieron los saqueadores e incluso los árboles fueron talados, privando a las familias de sus medios de subsistencia.

Setenta y seis¹ familias de San Antonio Ebulá se encuentran desplazadas desde ese 13 de agosto y ninguna ha recibido asistencia humanitaria de parte del gobierno. Una parte de esas familias vive desde el 14 de agosto en los bajos de la sede del poder ejecutivo, en la ciudad de Campeche; duermen en el piso y se sostienen de la solidaridad de organizaciones sociales, agrupaciones de la iglesia católica y personas que les llevan alimentos.

La gravedad de los hechos, el grado de violencia ejercido, la situación de 76 familias en condición de desplazados sin asistencia humanitaria, la abdicación del gobierno de Campeche con respecto a sus obligaciones, la evidente complicidad entre el gobierno y el empresario agresor, el alto grado de impunidad exhibido por dos ataques anteriores no sancionados y el riesgo de otro ataque llevaron a diversos grupos de derechos humanos del país y organizaciones solidarias a conformar la Misión Civil de Paz para una Solución Justa en San Antonio Ebulá, Campeche.

La Misión, convocada inicialmente por Serapaz, Indignación y la Red de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", obtuvo una amplia, generosa y solidaria respuesta de organizaciones de derechos humanos de distintos estados de la república, a pesar del escaso tiempo que medió entre la emisión de la convocatoria y la fecha propuesta para la Misión, para así coincidir con la fecha establecida por los pobladores para retornar a sus devastadas tierras.

Más de sesenta personas de 23 organizaciones, redes o movimientos sociales, además de algunas personas que acudieron a título individual se sumaron a la Misión y decidieron acompañar al pueblo de Ebulá en su exigencia de retorno, restitución, certeza legal sobre sus tierras, justicia y paz.

Las organizaciones que conformaron la Misión Civil de Paz por una Solución Justa en San Antonio Ebulá, Campeche, son:

SERVICIOS Y ASESORÍA PARA LA PAZ * EQUIPO INDIGNACIÓN, YUCATÁN * RED DE ORGANISMOS CIVILES DE DERECHOS HUMANOS "TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS" * SERPAJ * COLECTIVO GANDHIANO * ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA U YITS KA'AN DE MANÍ, YUCATÁN * SOCIEDAD CIVIL LAS ABEJAS, ACTEAL, CHIAPAS * COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS "FRAY PEDRO LORENZO DE LA NADA" * ORGANIZACIÓN DE FAMILIARES DE PRESOS DE OCOSINGO * CENTRO DE DERECHOS DE LA MUJER DE CHIAPAS * INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL, INESIN * MOVIMIENTO INDÍGENA POR LA DEFENSA DE LA TIERRA, OCOSINGO * KICHAN KIÑANOB, ZONA NORTE, CHIAPAS * CASA DE LA MUJER, MUNICIPIO DE PALENQUE * EDUCACION PARA LA PAZ, COMITÁN * CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, CHIAPAS * FRATERNIDAD FRANCISCANA DE IZAMAL Y CAMPECHE, PROVINCIA DE SAN FELIPE DE JESÚS * PRODESC * COLECTIVOS MILITANTES DE LA JUVENTUD COMUNISTA DE MÉXICO EN CAMPECHE * MOVIMIENTO DE RESISTENCIA DEL NO PAGO A LAS ALTAS TARIFAS DE LA LUZ ELÉCTRICA, DE CANDELARIA, CAMPECHE * COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE TABASCO * MOVIMIENTO DE CULTURA POPULAR, YUCATÁN * FORO CULTURAL AMARO DE YUCATÁN

Quienes presentamos el presente informe como un paso más para lograr que el pueblo de San Antonio Ebulá consiga retornar a su pueblo y acceda a la restitución, la certeza, la justicia y la paz a la que tiene derecho.

¹ De acuerdo con los pobladores son 109 familias en total, aunque una parte de ellas se ha ido ante el riesgo permanente de violencia. Actualmente cuentan con la relación de daños de 76 familias. Adicionalmente hay otros predios destruidos como el templo de la iglesia católica, la escuela y los de pobladores que se han movido a otros lugares.

Nota previa:

La redacción del presente informe concluyó el 15 de septiembre de 2009, el mismo día que concluyó la administración del Gobernador Jorge Carlos Hurtado Valdez en Campeche.

A lo largo del presente informe se señalan graves acciones y omisiones del Gobierno de Campeche. Si bien la responsabilidad en la comisión de ilícitos y en las violaciones a los derechos humanos recae directamente en diversos servidores públicos de la administración encabezada por el C. Jorge Carlos Hurtado Valdez, incluyendo a este último, las obligaciones de un gobierno no están sujetas al cambio de una administración.

Las recomendaciones que hace la Misión Civil de Paz, dirigidas fundamentalmente al Gobierno de Campeche y al Gobierno federal, son obligaciones para la administración estatal que inicia ahora, encabezada por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, y sobre su cumplimiento mantendremos nuestra atención.

La Misión considera como una obligación prioritaria de cualquier gobierno el combate a la impunidad, por lo que la administración que inicia está obligada a investigar y sancionar a todos los funcionarios de la administración encabezada por el C. Jorge Carlos Hurtado Valdez que hayan tenido alguna responsabilidad en la comisión de ilícitos y de violaciones a los derechos humanos en agravio de los pobladores de San Antonio Ebulá.

**Misión Civil de Paz para una Solución Justa en San Antonio Ebulá, Campeche
Campeche, Mérida, DF, Ocosingo y Cuernavaca; 16 de septiembre de 2009**



Agradecemos a quienes, voluntaria e involuntariamente, han proporcionado fotos para este informe. Las tres primeras seguro son de un periódico de Campeche, pero las guardamos sin anotar cuál. Las siguientes y la de la portada son de integrantes de la Misión: Pablo, Pietro, Olga, Tomás, Randy, Betty, Cristina, entre otras y otros.



I. Población arrasada

El pueblo de San Antonio Ebulá, Campeche, fue arrasado el 13 de agosto por cerca de cien civiles al servicio del empresario Eduardo Escalante Escalante², que actuaron como grupo parapolicíaco y entraron violentamente a la comunidad alrededor de las seis de la mañana, resguardados por cerca de cien elementos de la Policía Estatal Preventiva de Campeche y apoyados por tres tractores y camionetas de la empresa.

Varias personas de Ebulá recibieron golpes, seis resultaron lesionadas, dos fueron detenidas (y liberadas esa misma tarde, sin cargos), todas las viviendas de la población fueron destruidas y algunas, además, fueron quemadas; todos los árboles frutales fueron tumbados y los pobladores perdieron también a sus animales, sea por el paso de los tractores o porque los civiles que ingresaron violentamente se los robaron, además de robarse otras pertenencias recogidas entre las viviendas destruidas.

Todos esos ilícitos se cometieron ante la presencia de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, encabezados por el Comandante Samuel Salgado, que omitieron cumplir su obligación de proteger la integridad física y patrimonial de los pobladores de Ebulá y protegieron a los agresores.

A su entrada a la población los parapolicías atacaron el campamento que los ebuleños mantenían en prevención de cualquier intento de desalojo ya que en 2007 y en mayo de 2009 el poblado fue atacado de manera similar. En esas ocasiones se destruyeron 20 y 6 casas, respectivamente. Ambos hechos permanecen impunes.

Los civiles golpearon a quienes se encontraban en el campamento e ingresaron a la población destruyendo todo a su paso y agrediendo a la población. Los elementos parapolicíacos llegaron como empleados de Gilberto Farfán Talango (alias "el Potoco"), quien fue director de seguridad pública y actualmente tiene una empresa de seguridad privada, contratada por el señor Eduardo Escalante para la ejecución de este operativo.

La mayor parte de la población, ante las agresiones recibidas, se alejó del lugar. Los parapolicías cerraron el acceso al poblado. La Policía Estatal Preventiva detuvo, al llegar a San Antonio Ebulá, a don Arnulfo Ramírez y

² Eduardo Escalante Escalante es empresario constructor, suegro del extinto Secretario de Gobernación Juan Camilo Mouriño. De acuerdo con una nota del periódico La Jornada de fecha 23 de abril de 2007, dos empresas de Escalante acapararon seis contratos para la construcción de carreteras en el estado sureño de Campeche, es decir 31 por ciento del monto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ejerció ese año en dicho estado de la República. La familia de Escalante ha ocupado diversos puestos públicos. Su hijo fue Alcalde de la ciudad de Campeche y su hija recientemente fue electa diputada local por la coalición PRI - PANAL.

a su hijo Marcos Ramírez. A ambos los mantuvieron retenidos en la población y, cerca del mediodía, los trasladaron a bordo de la camioneta 113 al edificio de la Policía Estatal Preventiva (PEP) donde los liberaron cerca de las cinco de la tarde, sin cargos y, por lo tanto, sin fianza.

Desde las 8:30 horas del día 13 de agosto el equipo Indignación solicitó la intervención inmediata de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Campeche. A pesar de reiteradas insistencias, hasta las dos de la tarde de ese día la CDHEC no había acudido al lugar, a pesar de que desde mayo pasado habían abierto un expediente por el caso de San Antonio Ebulá.

Especial preocupación causa a este equipo de derechos humanos la posible utilización de niños y adolescentes como parte de los cuerpos parapoliciacos comandados por el empresario de seguridad Gilberto Farfán, quien encabezó el desalojo en Ebulá por órdenes de Eduardo Escalante. De corroborarse esta información se estarían violando derechos humanos protegidos por la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, pues se estaría utilizando a integrantes de un grupo social especialmente vulnerable y que requeriría especial atención por parte del estado para cometer conductas contrarias a la ley.

La Misión fue informada de que el 14 de agosto, después de que los pobladores expulsados fueron impedidos de retornar a su pueblo por los elementos parapoliciacos contratados por Eduardo Escalante, quienes levantando grandes piedras amenazaron a los pobladores, a periodistas que realizaban su trabajo y a dos integrantes del equipo Indignación, los ebuleños se manifestaron frente a Palacio de Gobierno del estado de Campeche y cerraron una calle. Entonces el subsecretario de Gobierno ofreció recibir a una comisión de los pobladores expulsados.

Los ebuleños exigieron al gobierno garantizar condiciones de seguridad para el retorno a sus tierras. En esa reunión, en la cual estuvieron representantes del Equipo Indignación, de distintas maneras el subsecretario Manuel Lanz insistió en que el gobierno de Campeche no puede hacer nada porque se trata de "un problema entre particulares" y porque "el señor Escalante dice que el terreno es suyo". Ni siquiera al enfrentarlo al hecho de que un particular no puede realizar desalojos y de que la policía presente en el operativo omitió intervenir ante la flagrante agresión contra los pobladores y la destrucción de sus viviendas, y sólo protegió a los más de cien parapoliciacos, asumió la responsabilidad que como gobierno le compete.



II. Situación actual: Desplazamiento forzado interno por violencia

Como consecuencia del ilegal desalojo efectuado por parapolicías al servicio de Eduardo Escalante, hecho delictivo avalado por el Gobierno del estado de Campeche, las familias mayas ebuleñas se encuentran desplazadas. La situación de desplazamiento forzado en la que se encuentran es responsabilidad de autoridades estatales y federales, que han contravenido la obligación de **"prevenir y evitar la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento de personas"**, establecido en el artículo 5 de los principios rectores sobre los desplazamientos internos de la ONU³.

La situación de desplazamiento forzado en la que se encuentran, mantiene a las familias en condiciones críticas que ponen en riesgo su integridad física y emocional, puesto que se encuentran desde el 13 de agosto "asentados" en los bajos de la sede del poder ejecutivo de Campeche, donde la gran mayoría duerme en el piso ante la indolencia del gobierno de Campeche y del gobierno federal, a pesar de que el tercero de los principios citados establece que:

"Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción."



³ E/CN.4/1998/53/Add.2*



III. Antecedentes

a) El pueblo

El pueblo de San Antonio Ebulá fue fundado hace más de 40 años, en 1968, por campesinos mayas que buscaban tierras para vivir y trabajar.

En el pueblo han convivido armónicamente integrantes de la iglesia católica y de una iglesia protestante. El pueblo católico celebra el 13 de junio a San Antonio, patrono de la Iglesia -cuya imagen fue robada en el desalojo de 2007- y durante la fiesta realizan actividades como "cabeza de cochino" y el "palo encebado", tradicionales en las fiestas de la zona maya peninsular.

Tan ha sido reconocido como pueblo por el propio gobierno que al lugar acude regularmente una promotora de salud, algunos habitantes cuentan con programa de oportunidades⁴, recientemente la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) acudió a ofrecerles pisos de cemento a 50 familias y sus habitantes tienen credencial de elector que exhiben como domicilio San Antonio Ebulá al menos desde 1991.

Desde hace aproximadamente siete años contaban con una escuela avalada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), misma que fue destruida durante el operativo parapoliciaco y recientemente la Conagua les proporcionó una serie de servicios para acceder a ese vital líquido. Todo ello indica que el pueblo, a pesar de que las autoridades agrarias aún no han resuelto el litigio respectivo ni han reconocido su derecho a poseer las tierras en donde se encuentran asentados, ostentan la posesión del mismo desde hace 40 años.

⁴ Programa de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)

b) Ataques previos al poblado

El empresario Eduardo Escalante, suegro del fallecido ex secretario de Gobernación Federal, Juan Camilio Mouriño, y quien tiene diversos contratos para la construcción de carreteras en Campeche, se arroga la propiedad del lugar y desde hace dos años ha intentado desalojar a los pobladores por su cuenta. En 2004 consiguió una orden para que se le entregara la propiedad y una actuario acudió al poblado pero no se efectuó entonces ningún desalojo. Se firmó entonces un acuerdo de reubicación pero los pobladores permanecieron en su pueblo.

En 2007 ingresaron al pueblo, sin orden ni aviso previo, tractores acompañados de policías estatales que destruyeron una parte de la iglesia, de la escuela y más de 20 casas. A partir de ese hecho se reactivó el acuerdo de reubicación, pero los pobladores de Ebulá fueron trasladados a una tierra que no cumplía con lo que les habían ofrecido, lo que también implica discriminación. Las tierras se inundaban en época de lluvias y

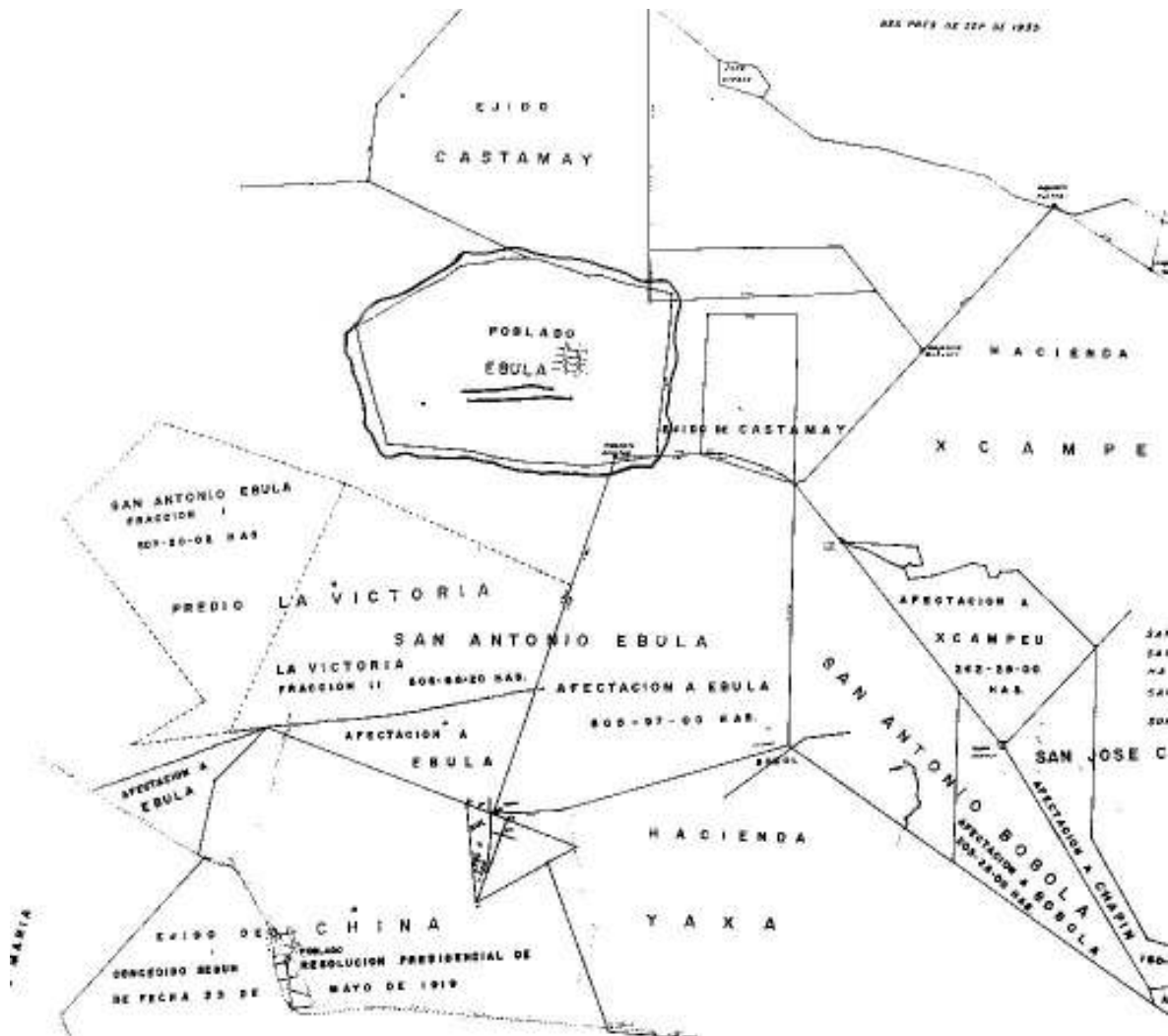


no contaban con los servicios ofrecidos en el acuerdo por lo que decidieron, ante el engaño y la humillación, retornar a las tierras en las que han vivido desde hace más de cuarenta años.

El 26 de mayo de 2009 sufrieron otro intento de desalojo con violencia, también sin orden legal ni aviso previo. Tractores acompañados de policía estatal destruyeron 6 casas y hubo golpeados. Durante esa nueva agresión fueron arrestados y trasladados a la Procuraduría General de Justicia del estado (PGJE) 7 pobladores, 4 de los cuales fueron liberados al día siguiente. A tres de ellos, Francisco Villalobos Balam, David Díaz Lázaro y Manuel López Rodríguez, que fueron acusados de privación ilegal de la libertad, se les dictó auto de formal prisión y lograron su libertad bajo fianza algunas semanas después⁵.

Los pobladores de San Antonio Ebulá se han adherido a La Otra Campaña y a la Sexta Declaración de la Selva Lacandona, por lo que este evento está enmarcado también en el patrón de represión contra adherentes de esta iniciativa.

⁵ La información sobre el desalojo y las detenciones de mayo están basadas en testimonios de los pobladores y también en información hecha pública por el Colectivo "Moch-Cohú", de la Juventud Comunista de Campeche.



c) Situación Agraria

El pueblo de San Antonio Ebulá se fundó desde 1968, cuando se establecieron ahí los primeros pobladores y desde hace más de 20 años han enfrentado juicios penales y civiles y han realizado diversas gestiones para regularizar y tener certeza legal sobre sus tierras, sin haber sido atendidos cabalmente por las autoridades estatales y federales, quienes incluso han obstaculizado el proceso y los han amenazado. Fue durante la época del entonces Gobernador Carlos Sansores Pérez (1967-1973) que los campesinos habitantes de San Antonio Ebulá solicitaron la adjudicación de parcelas para la horticultura⁶.

En 1989 se presenta al poblado Luis Bernardo Fosadas Frías, ostentándose como dueño de las tierras. Ofrece dinero y a la vez amenaza a los pobladores. En 1990 varios pobladores son acusados penalmente de despojo, pero el juez penal de primera instancia resuelve a favor de los pobladores "por no servir las pruebas que presentó la representante legal de Fosadas Frías, ya que los documentos que presentó como reclamo de la propiedad se refería al predio denominado 'La Victoria', hoy conocido como 'La Herradura'⁷...

⁶ Información proporcionada al Equipo Indignación por la abogada Andrea del Carmen Bocanegra Quiroz, quien asesora a los ebulenses en su litigio agrario.

⁷ Carta de los pobladores de San Antonio Ebulá al Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, fechada el 4 de mayo de 2008.

El día 06 de octubre de 1992, el Presidente del Tribunal Superior Agrario recibió el expediente de dotación de tierras relativo al poblado de San Antonio Ebulá remitido por la Secretaría de la Reforma Agraria, que se radicó con el número 527/92. En esa ocasión, el Tribunal Superior Agrario declaró improcedente la acción de dotación de tierras en perjuicio de San Antonio Ebulá, aduciendo la inexistencia del poblado⁸. No obstante, en esa declaración se cometieron una serie de irregularidades y violaciones a la normatividad agraria que han significado que el procedimiento agrario deba de ser revisado, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en Campeche⁹.

En 2008, y ante la creciente amenaza por parte del empresario Eduardo Escalante y después de años de espera, el Comité Particular Ejecutivo de San Antonio Ebulá, en representación de los habitantes del pueblo, presentó un juicio de amparo en el cual se reclamaban, entre otras cosas, la falta de impartición de justicia al negarse las autoridades agrarias a integrar la acción de dotación sustanciando el procedimiento adecuadamente, la falta de resolución sobre la solicitud de dotación de tierras y la negativa a ser informados sobre el procedimiento agrario de dotación de tierras¹⁰.

Si bien el amparo fue sobreesido por el Juzgado Primero de Distrito, el 5 de junio de 2009, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito determinó, en revisión, otorgar el amparo a la comunidad, estableciendo una serie de lineamientos para las autoridades agrarias, pues a criterio de dicho cuerpo colegiado se habían omitido diversas pruebas y actuaciones que habían perjudicado a los representantes legales del pueblo de San Antonio Ebulá.

La existencia de ese juicio agrario hace evidente que la determinación sobre la propiedad del predio aún no ha sido resuelta en definitiva. De hecho, y ante la posibilidad de que las autoridades agrarias deban efectuar nuevamente inspecciones en el lugar donde estaba asentado el poblado, para determinar su existencia o no, el despojo efectuado por los empresarios Escalante tendría como objetivo borrar cualquier evidencia de que



⁸ Información derivada de la sentencia del toca 160/2009 radicado en el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en Campeche que otorgó el amparo a la comunidad de Ebulá y estableció los lineamientos para que se repusiera el procedimiento agrario ante la existencia de graves irregularidades en perjuicio de los ebulenses.

⁹ Amparo en revisión 160/2009. Sentencia del 5 de junio de 2009

¹⁰ Demanda inicial de amparo. Amparo 764/2008 substanciado ante el Juzgado Primero de Distrito en la ciudad de Campeche, Campeche.

ahí estaba asentado un pueblo, de tal manera que las autoridades agrarias no encontraran, al realizar la inspección, prueba alguna del asentamiento humano que estaba en San Antonio Ebulá.

Cabe resaltar que, si bien es cierto que los empresarios Eduardo y Carlos Escalante sustentan la propiedad del territorio en donde se encuentra establecido el pueblo de San Antonio Ebulá en una sentencia derivada de un juicio civil, también es evidente que el desalojo efectuado por particulares al servicio de los citados empresarios no contó con una orden proveniente del Ejecutivo campechano, único facultado para proporcionar la fuerza pública en casos de desalojo. En consecuencia, la inexistencia de una orden emitida por autoridad competente y la participación de cuerpos parapolicíacos para desalojar el pueblo fueron actos ilegales y delictivos, como también lo fue la omisión de la Policía Estatal Preventiva de Campeche al permitir la agresión cometida a los ebuleños.

Especial atención ha llamado a la misión de observación la insistencia de parte del Ejecutivo campechano, expresada en boca del Secretario y Subsecretario de Gobierno, de que, aún aceptando las tierras que se les pretenden donar a los ebulenses para "resolver el conflicto", éstos "podrán continuar con su litigio agrario".

En consecuencia, y siendo que existe un litigio agrario en el que aún debe determinarse la adjudicación del predio, no había ningún fundamento legal para desalojar el pueblo, pero además un desalojo en ningún caso puede ser ordenado ni ejecutado por un particular, como ocurrió en San Antonio Ebulá con la complicidad del gobierno de Campeche.

El simple hecho de que los habitantes de Ebulá hayan tenido la posesión durante más de 40 años, les otorga el derecho a que esas tierras les sean reconocidas como propias.





IV. Visita “in situ” de la Misión

La Misión Civil de Paz para una Solución Justa en San Antonio Ebulá se propuso acompañar al pueblo desplazado en sus demandas de retorno, restitución, certeza legal sobre sus tierras, justicia y paz. De acuerdo con esos objetivos, la Misión se citó en Campeche el 7 de septiembre ya que fue informada de la decisión de los pobladores de retornar a su pueblo el 8 de septiembre.

Informada de la extrema violencia y de la impunidad, la Misión acudió consciente de los riesgos para la integridad física, la seguridad y la libertad de las personas, pero dispuesta a reducir todo lo posible tales riesgos. Para lograrlo la Misión determinó realizar una visita previa al lugar, para observar y valorar las condiciones del terreno; exigir medidas cautelares y condiciones de seguridad a distintas instancias y acompañar el retorno de los pobladores a su tierra arrasada.



a) Visita al territorio arrasado

La comisión que fue a explorar el terreno encontró y reportó:

- ♦ Obstrucción de caminos con zanjas y montículos de tierra
- ♦ Amenazas a la seguridad de las personas
- ♦ Caminos minados con trampas de maderas con clavos deliberadamente ocultas y enterradas en los caminos de rodeo de las zanjas y montículos y en los accesos próximos al (des)poblado

El lunes 7 de septiembre de 2009 a las 16 horas, una comisión de la Misión Civil, integrada por el Centro de DDHH Indignación, SERAPAZ, SERPAJ y habitantes desplazados de Ebulá, fue a explorar las condiciones del terreno arrasado en San Antonio Ebulá. El trabajo duró de las 16 a las 19 horas. Por indicaciones de los miembros de la comunidad, se decidió entrar por el camino principal que utilizaba el pueblo para su vida cotidiana.

A los pocos metros de entrar al camino de terracería la Misión tuvo que dejar el coche porque había una montaña de tierra y escombros, de aproximadamente 2.5 metros de altura, bloqueando la circulación. Durante los 4 kilómetros del camino se encontraron al menos 4 montañas más de tierra y escombros, con fosas adelante. Estas montañas impedían el paso por el camino y obligaban a tomar algún camino lateral difícil y estrecho.

Desde el inicio, en el camino lateral, fueron encontrándose a un costado de las montañas de tierra unas trampas enterradas y escondidas: eran trozos de madera de aproximadamente medio metro de largo, con gran cantidad de clavos atravesados, de 4 y 6 pulgadas, enterrados con las puntas acomodadas hacia arriba. La comisión encontró 6 de estas trampas localizadas en al menos dos de los cuatro caminos de rodeo que tuvo que hacer por las zanjas y montículos de tierra que obstruyen el acceso al (des)poblado.

Dos integrantes de la comisión resultaron lesionados. Uno de gravedad por dos clavos oxidados que atravesaron su calzado y se le enterraron en el pie, lo que obligó a la misión a buscar atención médica solidaria y la vacuna antitetánica que no pudo administrársele sino después de 14 horas de búsqueda afanosa por la ciudad de Campeche¹¹. Otro miembro de la Misión Civil pisó otra trampa, sin alcanzar a ser herido por los clavos, aunque éstos perforaron su calzado.



Al llegar a las tierras donde vivió la comunidad por más de 40 años, se pudo constatar el extremo y elevado nivel de violencia que allí aplicaron los grupos de choque contratados por el Sr. Escalante, en complicidad con la Policía Estatal, en el desalojo del 13 de agosto. No queda absolutamente nada en pie de las construcciones del pueblo, todo fue quemado o destruido sin dejar huellas de los habitantes. Todos los árboles, frutales en su mayoría, fueron arrancados de raíz y dejados tirados de lado. El pozo de agua de 26

¹¹ En entrevista con autoridades del gobierno del estado en la noche del día 7 se informó de esta situación comprometiéndose el gobierno a hacer llegar la vacuna con personal de la Cruz Roja. Una ambulancia de esta institución se presentó al sitio del plantón alrededor de las 10:30 de la noche, sin encontrar al lesionado debido a que éste recorría la ciudad en búsqueda de la vacuna y/o atención médica.

metros de profundidad, que abastecía a todo el pueblo, y la bomba de agua, fueron totalmente cubiertos de tierra; asimismo el primer pozo que los habitantes habían construido al inicio de su llegada, de bastante profundidad, también fue anulado.

En cuanto a los espacios comunitarios del pueblo, todos fueron arrasados: la escuela de CONAFE, la plaza pública, la iglesia. En la represión fueron, por tanto, destruidos también bienes inmuebles del gobierno mexicano (SEP - CONAFE) y de la iglesia católica.

En esta exploración no se observó a ningún trabajador de empresa privada ni presencia policial.

b) Solicitud de medidas cautelares y de medidas de seguridad

La Misión Civil de Paz envió desde el 2 de septiembre solicitudes de medidas de seguridad al Gobernador de Campeche para el retorno de los pobladores. Adicionalmente envió cartas solicitando emitan medidas cautelares o realicen las gestiones necesarias para que se garantizara la seguridad durante el retorno y por el tiempo que fuera necesario al Secretario de Gobernación Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Campeche, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Representante de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en México (OACNUDH).

A dichas solicitudes dio respuesta el Representante de la OACNUDH, expresando el seguimiento que está haciendo del caso e informando que había enviado cartas al gobernador de Campeche y a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Campeche, y la CEDHEC, informando que actuaría de acuerdo con su ley y reglamento interno.

Amnistía Internacional emitió un llamamiento deplorando el desalojo y solicitando medidas de seguridad para el retorno. El Equipo Indignación emitió una acción urgente solicitando medidas de seguridad para el retorno. A partir del anuncio del retorno, al buzón de una de las organizaciones integrantes de la Misión han llegado 93 copias de cartas dirigidas al gobierno de Campeche y/o al Gobierno Federal y/o a las Comisiones estatal y nacional de Derechos Humanos.

Algunas de las personas han recibido respuesta por parte de la Secretaría de Gobierno de Campeche en la que se afirma que el terreno es del señor Eduardo Escalante, pero que omite cualquier información sobre el desalojo del 13 de agosto y omite responder qué seguridad se ofrece para el retorno.





c) Reunión de la Misión con el Secretario de Gobierno de Campeche

La carta de la Misión Civil de Paz dirigida al Gobernador de Campeche fue entregada el miércoles 2 de septiembre, junto con la solicitud de una cita para conocer la respuesta. Durante los días siguientes se insistió en la cita. La Misión Civil fue informada de que el asunto se había turnado a la Secretaría de Gobierno del Estado pero, a pesar de las reiteradas llamadas, fue hasta el lunes 7 de septiembre al mediodía cuando se informó a integrantes de la Misión que la cita sería para ese día a las 9.30 de la noche.

A pesar de que se nos dijo que el Secretario de Gobierno de Campeche recibiría a una comisión de 5 o 6 personas, al momento de acudir a la reunión se nos informó que sólo podría recibir a 4 personas. Entraron a la reunión Pablo Romo, de Serapaz, Martha Capetillo, de Indignación; Jorge Fernández Mendiburu, abogado de Indignación, y José Antonio Euán, poblador desplazado de San Antonio Ebulá e integrante de la Comisión de San Antonio Ebulá encargada del diálogo con el gobierno.

De parte del gobierno de Campeche en la reunión estuvo presente el Secretario de Gobierno, Ricardo Medina Farfán, y el Subsecretario de Gobierno, Manuel Lanz Novelo.

Después de informarles que la cita la habíamos pedido para conocer la respuesta a las medidas de seguridad solicitadas para el retorno, el Secretario de Gobierno expresó que ellos habían hecho ya una investigación y que distintas instancias habían determinado que el terreno es propiedad del señor Eduardo Escalante.

Integrantes de la Misión de Paz preguntaron expresamente si el desalojo del 13 de agosto se había realizado mediante una orden legal. El Secretario nos respondió expresamente que no existió ninguna orden de desalojo, que la policía acudió al lugar a raíz de una llamada que reportaba un enfrentamiento y no a un desalojo.

Se le preguntó al Secretario de Gobierno si un particular puede efectuar desalojos, a lo que no respondió, guardando silencio como respuesta.

De igual forma, se le preguntó por qué la policía no intervino para evitar la destrucción de las casas de las personas y el saqueo de sus bienes. Respondió que la policía acudió para evitar enfrentamientos.

Ante la respuesta, la Misión Civil de Paz le cuestionó ¿por qué, si el Señor Escalante está tan seguro de la propiedad, no solicitó una orden legal y la fuerza pública para el desalojo? A lo que el Sr. Secretario de Gobierno guardó silencio y en vez de responder a la pregunta mencionó que en 2004 hubo una orden judicial para entregar la propiedad.

La Misión Civil de Paz expresó al Secretario y al Subsecretario de Gobierno las consecuencias de la impunidad, ya que en 2007 y en mayo pasado hubo dos intentos de desalojo cometidos por el empresario, también con presencia de la fuerza pública, en el que se destruyeron viviendas de los pobladores y se golpeó a varias personas. Ambos hechos quedaron impunes. En cambio, se criminalizó a los pobladores, tres de los cuales enfrentan todavía un proceso penal, aunque en libertad bajo fianza.

Los funcionarios insistieron en las bondades de la reubicación ofrecida por el empresario, que les daría certeza legal a los ebuleños, además de que no está sujeta a que interrumpan los procedimientos judiciales que consideren sobre las tierras.

Los integrantes de la Misión cuestionaron los gastos del gobierno en desplegados, defendiendo la propiedad privada del empresario, cuando aún está en litigio, y que no explicara el real cometido de la policía en el operativo del 13 de agosto.

Sobre la impunidad y sobre la responsabilidad del empresario y del gobierno, insistieron en que la gente continuase sus denuncias por la destrucción y saqueo.

Finalmente la Misión Civil de Paz insistió en la responsabilidad que tenía el gobierno de garantizar la seguridad de la gente para su retorno, dado que el desalojo perpetrado por particulares el 13 de agosto pasado había sido ilegal y los pobladores tenían todo el derecho a retornar.

Fue explícito el Secretario de Gobierno al afirmar que, aunque podría haber un discreto operativo de seguridad "no garantizaban la seguridad de las personas que intentaran ingresar a una propiedad privada, ni avalaban dicho ingreso y que, en caso de que se intentara el ingreso, el gobierno haría valer el estado de derecho".

Cuestionado acerca de que el estado de derecho no les había importado el 13 de agosto, dijeron que "en todo caso, ahora sí se haría valer el estado de derecho".

El Secretario de Gobierno sugirió que garantizaría seguridad para los habitantes desplazados de San Antonio Ebulá solamente en caso de que fuesen a ver los terrenos ofrecidos por el empresario, que se encuentran muy cercanos a la tierra de los ebuleños.





d) La ruta del retorno

En la visita de 3 integrantes de la Misión Civil para valorar las condiciones del terreno el día anterior pudo observarse que el camino que dirige al poblado se encontraba bloqueado con montañas de tierra, zanjas y trampas de clavos, lo que imposibilitaba el paso de vehículos, dificultaba el paso de personas y ponía en riesgo la seguridad de la gente. Esto, aunado a la negativa del gobierno a garantizar condiciones de seguridad para el retorno, a la amenaza implícita en el anuncio de "aplicar el estado de derecho para proteger la propiedad privada" y a la posibilidad de un ataque cometido por civiles, obligó a optar por un camino alternativo, por el poblado de Castamay.

Por esa vía el gobierno del Estado de Campeche ofrecía condiciones de seguridad para que los pobladores acudieran a verificar los terrenos que se ofrecen para una reubicación, pero también lleva a San Antonio Ebulá, por lo que en la madrugada se modificó la ruta original.

Es necesario, sin embargo, reiterar aquí que la garantía de seguridad de la comunidad para el retorno de los pobladores de San Antonio Ebulá no es un asunto de voluntad política, sino un asunto de derecho, de suerte que la negativa del gobierno del estado es una agresión más a los derechos humanos de los ebuleños, debido a que formal y legalmente las fuerzas policíacas, por definición, cuentan con el mandato de mantener el orden público y preservar el bienestar de los ciudadanos en términos generales y no de una sola persona como hizo el gobierno del estado de Campeche al proteger los intereses particulares del Sr. Eduardo Escalante.

Desde los días anteriores los pobladores y algunos integrantes de la Misión habían determinado que en todo momento se evitarían confrontaciones o situaciones que pusieran en riesgo la seguridad y libertad de las personas. Por eso los ebuleños determinaron desde antes que si el retorno encontraba un bloqueo o situaciones de riesgo o ataque inminente, regresarían al plantón.

La única vía que posibilitaba un acceso con los vehículos y que reducía riesgos, adicionalmente permitiría a los integrantes de la Misión Civil de Paz que acompañaba a los desplazados en su retorno, conocer los terrenos alternativos que se ofrecen.

De hecho, la Misión Civil de Paz pudo constatar uno de los inconvenientes de los terrenos que la parte agresora ofrece a los pobladores: el camino de acceso es, de acuerdo con los pobladores de Castamay, un camino que se encuentra dentro del ejido del mismo nombre construido por los propios ejidatarios, que se muestran renuentes a que pueda ser utilizado por personas ajenas a dicho ejido.

En los tres días previos al retorno anunciado, el gobierno de Campeche intensificó los "intentos de diálogo" que más parecieron amenazas, al acudir con notario público a entregar la cita para dialogar el sábado y domingo previos al retorno. Los pobladores anunciaron que dialogarían pero en San Antonio Ebulá, el martes 8.



e) El retorno

A las ocho de la mañana se inició el acto pacífico de retorno a san Antonio Ebulá. El regreso de los y las ebuleñas a sus tierras, la solidaridad y fraternidad de toda la sociedad civil y organismos civiles de derechos humanos que nos encontrábamos en el plantón el día ocho de septiembre, se vio reflejada en el ánimo y entusiasmo positivo, ya que desde muy temprano comenzamos los preparativos para el camino que se recorrería para acompañar el retorno de los pobladores de San Antonio Ebulá.

Una caravana de 11 vehículos trasladó a los desplazados de San Antonio Ebulá, y a la Misión Civil de Paz que los acompañaba, al territorio del que los pobladores habían sido violentamente desalojados 26 días antes. El operativo de seguridad que ofreció el gobierno consistió en una patrulla policiaca adelante y otra detrás del convoy, tan insuficiente que en el primer semáforo uno de los vehículos de la caravana fue chocado por un camión urbano cuyo chofer, responsable del siniestro, pagó el costo de la llanta que resultó averiada.

Una vez llegados al lugar de ingreso al territorio, los desplazados y la Misión Civil de Paz que los acompañaba, se encontraron con un operativo policiaco que contrastaba con el mínimo e insuficiente aparato de seguridad brindado durante el trayecto.

Al bajar de los vehículos e iniciar la caminata hacia el lugar, numerosos agentes de la Policía Estatal Preventiva, agentes de otras corporaciones y policías vestidos de civil conformaron un cerco que rodeó a los habitantes de San Antonio Ebulá y a sus acompañantes. La seguridad pública que solicitó al gobierno del estado la Misión Civil de Paz se pervirtió y se convirtió en un operativo intimidatorio para los pobladores que acudieron en un acto pacífico, con la ostensible intención de proteger la propiedad privada.

Al frente de la marcha, para subrayar su carácter pacífico y como escudo para proteger a los pobladores de posibles agresiones, se colocaron los frailes franciscanos y ministros religiosos que acompañaban a los habitantes de San Antonio Ebulá, seguidos de las mujeres. Al llegar al borde de la entrada alternativa al destruido poblado, los caminantes se encontraron con un camión de tres toneladas que bloqueaba el acceso y una gruesa cadena de la que pendía un letrero que decía "Propiedad Privada". Junto al acceso bloqueado se encontraba el Subsecretario de Gobierno, Manuel Lanz Novelo, cuya actuación corroboró la persistente parcialidad del gobierno del estado de Campeche a favor del empresario Eduardo Escalante, que se arroga la propiedad de las tierras. Del otro lado de la cadena se encontraba la abogada del empresario, agentes de seguridad privada y, situados entre la maleza, pudo reconocerse a algunos de los "parapolicías" que realizaron el violento desalojo del 13 de agosto.¹²



¹² Diversas notas de prensa dan cuenta del retorno y de la presencia de guardias privados y policías ocultos entre la maleza. Algunas de esas notas pueden consultarse en:

http://www.tribunacampeche.com/index.php?option=com_content&view=article&id=4687:regresa-la-caravana-de-ebula-a-palacio&catid=18:primeraplana&Itemid=27

http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=72138

<http://www.poresto.net/cgi-bin/news.cgi?f=5879>

<http://www.jornada.unam.mx/2009/09/09/index.php?section=estados&article=037n3est>

[http://www.yucatan.com.mx/noticia.asp?cx=16\\$131000000\\$4151006&f=20090909](http://www.yucatan.com.mx/noticia.asp?cx=16$131000000$4151006&f=20090909)

<http://noticias.mayavision.com.mx/noticias/1163-intentan-habitantes-retornar-a-san-antonio-ebula>

f) Oración frente a los agresores, en el borde de su territorio

Llegados a la entrada bloqueada, los habitantes de San Antonio Ebulá solicitaron que el camión que obstruía el camino fuera retirado para que pudiera hacerse la oración que tenían planeada. Frente a las burlas de los empleados y esbirros del empresario y rodeados de policías, se desarrolló una emotiva oración en la que los



pobladores de San Antonio Ebulá y sus acompañantes agradecieron a Dios, dirigiéndose según la tradición maya a los cuatro puntos cardinales, por la unidad y fortaleza de su movimiento reivindicativo y pidiendo por una justa solución del conflicto. La oración incluyó la siembra de las velas en el suelo como símbolo del amor y el apego a la tierra de la que fueron desplazados. Concluyó este momento simbólico con la palabra de un fraile franciscano dirigida a quienes estaban situados al otro lado de la entrada bloqueada, invitándolos a reconocer la igual dignidad de los pobladores desplazados.

Al concluir la oración los pobladores de San Antonio Ebulá anunciaron que estaban dispuestos a dialogar y solicitaron que se les permitiera el acceso. El subsecretario Lanz y la gente de Escalante insistieron en todo

momento que únicamente podría entrar una comisión de cinco personas para ver los terrenos que se ofrecían a los pobladores. La abogada del empresario advirtió que no habría más oferta que la ya realizada e instó a conformar la comisión de cinco personas para que entraran al terreno, después de negarse a la solicitud que le dirigió un miembro de la Misión Civil de Paz, integrante de una organización consultora de la ONU, de permitir que los habitantes de San Antonio Ebulá pudieran entrar todos a ver la tierra que les ofrecían o al menos a un representante por cada familia desplazada. Durante toda la conversación, la única participación del subsecretario de gobierno fue el silencio y las pocas veces que habló se limitó a adherirse a la posición de los empleados de Escalante.

Los pobladores, al encontrar el impedimento de que todas las familias entraran a conocer los terrenos y la propuesta, que en una nueva muestra de buena voluntad los ebuleños accedían a escuchar, decidieron retornar al Plantón que mantienen frente al Palacio de Gobierno.

Con ese acto, los pobladores de San Antonio Ebulá enviaron un claro mensaje acerca de su determinación de continuar la defensa de sus derechos por vías pacíficas y a través de acciones no violentas. Al mismo tiempo evitaron, como habían anunciado, cualquier confrontación que pusiera en riesgo la integridad física de las familias y de los acompañantes de la misión y con su actitud garantizaron la seguridad que el gobierno no ofreció.

La Seguridad Pública es un elemento sustancial para la convivencia ciudadana y la vigencia de los derechos humanos. La Misión Civil de Paz pudo constatar que en el estado de Campeche existe una ausencia de garantías para los ciudadanos y que el gobierno del estado incumplió su obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de los pobladores de Ebulá.

La Misión Civil de Paz, alarmada y preocupada por la parcialidad del gobierno de Campeche, por las condiciones en las que se encuentran los desplazados, por el hostigamiento que sufren y por la negativa del gobierno a garantizar condiciones de seguridad para el retorno al que tienen derecho, determinó elaborar un informe sobre todo lo observado para hacerlo llegar a todas las instancias competentes.

En una evaluación posterior al acto, las familias desplazadas de San Antonio Ebulá y las organizaciones que conformaron la Misión Civil de Paz, identificaron como importantes logros la acción pacífica, evitar confrontaciones y el encuentro que crea puentes entre las organizaciones participantes y hace crecer la lucha. Las y los participantes en la Misión Civil de Paz se comprometieron a difundir en sus distintos estados el caso de San Antonio Ebulá, así como las persistentes e impunes violaciones a los derechos humanos de los pobladores.



V. Derechos violados:

1. Derecho a no ser desplazados

El gobierno del estado de Campeche incumplió su obligación de proteger la integridad física y las propiedades de los ebuleños. Distintas administraciones del gobierno federal han incumplido su obligación de dotar y dar certeza legal a un pueblo que tiene la posesión las dichas tierras desde hace más de cuarenta años. Con ello, ambos gobiernos contravinieron el artículo 6 de los principios rectores sobre desplazamientos internos de Naciones Unidas que establecen que

"Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual."



2. Derecho, como desplazados, a la asistencia humanitaria

La situación de desplazamiento forzado en la que se encuentran, mantiene a las familias en condiciones críticas que ponen en riesgo su integridad física y emocional, puesto que se encuentran desde el 13 de agosto "asentados" en los bajos de la sede del poder ejecutivo de Campeche, donde la gran mayoría duerme en el piso ante la indolencia del gobierno de Campeche y del gobierno federal, a pesar de que el tercero de los principios citados establece que:

"Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción."

3. Derecho a retornar y a contar con garantías para el retorno

Principio 28¹³

1. Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Esas autoridades tratarán de facilitar la reintegración de los desplazados internos que han regresado o se han reasentado en otra parte.

2. Se harán esfuerzos especiales por asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración.



4. Derecho a la reparación de los daños, a la restitución de sus viviendas y/o a la indemnización

Además de que los principios ya citados establecen que se protegerá la propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados contra actos de pillaje y destrucción, obligación que incumplió el gobierno de Campeche a pesar de que esos actos de pillaje y destrucción se cometieron ante la mirada de los agentes de la Policía Estatal Preventiva, la Organización de las Naciones Unidas considera también principios específicos sobre la restitución de viviendas y patrimonio:

2. Derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio¹⁴

2.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial.

2.2. Los Estados darán prioridad de forma manifiesta al derecho de restitución como medio preferente de

¹³ Principios rectores de los desplazamientos internos E/CN.4/1998/53/Add.2*

¹⁴ Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas E/CN.4/Sub.2/2005/17

reparación en los casos de desplazamiento y como elemento fundamental de la justicia restitutiva. El derecho a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio es un derecho en sí mismo y es independiente de que se haga o no efectivo el regreso de los refugiados y desplazados a quienes les asista ese derecho.

5.- Derecho a la integridad física y seguridad jurídica

En el operativo que culminó con la destrucción total del pueblo, participaron elementos de la Policía estatal Preventiva (PEP) y cuerpos de seguridad privada, quienes, según testimonios de los pobladores, iban al bajo el mando del comandante de la PEP Samuel Salgado y quienes lejos de evitar la comisión de actos ilícitos, acompañaron y protegieron a los civiles que, armados, agredieron a los habitantes de San Antonio Ebulá, les robaron sus pertenencias y dañaron la totalidad de las instalaciones del pueblo, incluyendo casas habitación, escuela, iglesia, campo deportivo, matando a los animales y destruyendo parte importante de la vegetación de la zona. Lo anterior es una grave violación a los derechos humanos a la integridad física y seguridad jurídica, pues la Policía Preventiva del estado lejos de evitar la confrontación y la comisión de hechos ilícitos en perjuicio de la comunidad, protegió a los agresores, es decir, tomó parte en la comisión de los varios delitos que se desprenden de lo sucedido en Ebulá.

A esa violación, ya de por sí grave, se añade el hecho de que la Policía Estatal Preventiva se apoyó, o cuando menos permitió, la acción de grupos parapolicíacos, pues, según testimonios de los habitantes, los civiles agresores estaban encabezados por un ex comandante de la Policía Preventiva, actualmente empresario de seguridad privada, tal como ya se señaló en la cronología de hechos.

Que el gobierno del estado de Campeche utilice a los cuerpos de seguridad pública para apoyar intereses particulares y solape la acción de grupos parapolicíacos constituye una ruptura del estado de derecho incompatible con los compromisos que México ha adquirido en el ámbito internacional. La utilización de las instituciones de seguridad pública en detrimento de los derechos humanos de la población, es una de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos más recurrentes en nuestro país.

Con lo anterior, parece evidente que el Gobierno del estado de Campeche está impulsando medidas delictivas para expulsar a las más de 70 familias que habitan en San Antonio Ebulá y favorecer de esta manera al empresario Escalante, quien se arroga la propiedad de los terrenos que ocupan los habitantes de San Antonio Ebulá.





6.- Derecho a no ser privado arbitrariamente de sus propiedades y posesiones

El territorio en donde se encuentra asentada la comunidad de San Antonio Ebulá, municipio de Campeche, se encuentra actualmente en litigio, pues como ya se señaló, las más de 70 familias que radican en la comunidad reivindican las tierras en las que se encuentran asentadas y que han poseído ininterrumpidamente desde hace más de 40 años; la afirmación realizada por parte del empresario y suegro del ex Secretario de Gobernación Juan Camilo Mouriño, Eduardo Escalante Escalante de que las tierras le pertenecen, de acuerdo con el testimonio de los pobladores, son cuestionables, pues los ebuleños han vivido más de 40 años en el Pueblo y detentan, cuando menos desde 1968, la posesión de los terrenos.

Tan es así que, tal como se señaló en el apartado de antecedentes, mediante sentencia del cinco de junio de 2009, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en Campeche, otorgó a los ebulenses un amparo en el cual se estableció que el Tribunal Superior Agrario había violado de manera grave derechos procesales del pueblo de Ebulá al no valorar pruebas fundamentales que demostraban la existencia del pueblo, estableciendo una serie de lineamientos que las autoridades agrarias deben de seguir al valorar la adjudicación de tierras que, desde el año de 1992 hicieron los ebulenses, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria. Al no haber resuelto el Tribunal Agrario la solicitud hecha hace más de 16 años por los ebulenses, dichas tierras no pueden ser tomadas ni adjudicadas a ninguna otra persona.

El hecho de que el gobierno del estado permita la acción de un grupo particular sin que exista una resolución o sentencia firme que le dé la razón a cualquiera de las partes, implica una violación al derecho de legalidad y seguridad jurídica atribuible al Ejecutivo campechano, quien debe garantizar que los particulares se ciñan a los mandamientos establecidos por la autoridad. Efectivamente, el artículo 14 de la Constitución Federal establece, en su segundo párrafo que:

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Que las autoridades del estado de Campeche permitan que un cuerpo parapoliciaco despoje a más de 70 familias asentadas desde hace más de 40 años en la comunidad (hecho que les permite reivindicar como legítima propiedad, pues todo ese tiempo han tenido la posesión de las tierras) y sin que exista ningún mandamiento de autoridad judicial, y haciendo a un lado cualquier formalidad legal, es una clara violación a los derechos humanos de la cual es responsable directo el Gobernador del estado, quien debe garantizar que ningún particular se haga justicia por propia mano, así como la seguridad pública y jurídica de todo ciudadano.



7.- Derecho a la propiedad y a la vivienda.

La actuación de las autoridades estatales al permitir (e incluso participar) en la destrucción total del pueblo de San Antonio Ebulá, implica una violación, a su vez, al derecho a la propiedad y la vivienda. La situación de San Antonio Ebulá es consecuencia, en primer lugar de la ausencia de políticas urbanas y de tierra por parte del Estado, hecho que ha implicado la existencia de asentamientos con carencias básicas y falta de seguridad jurídica sobre las propiedades. A pesar de ello, y después de un largo proceso de exigencia, los habitantes de Ebulá han logrado que distintas entidades federales les reconozcan su calidad de pueblo, tan es así que, como ya se señaló, tienen acceso a los programas federales como Pronasol y Procampo, y la escuela, destruida a raíz de la agresión, era reconocida por la CONAFE.

La actual estrategia del gobierno del estado de Campeche, parece situarse en lo que la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada Raquel Rolnik señaló en su *Informe sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado sobre el derecho de no discriminación*:

...Los Estados, en cambio, han privilegiado su función de promoción y creación de un entorno propicio destinado a atraer capital e inversión extranjera para operaciones de bienes raíces. Esta nueva función está muy lejos de ser pasiva; se trata de una función activa que entraña crear las condiciones, instituciones y reglamentos destinados a apoyar las actividades Financieras...

...
39. En los países con economías en transición se ha observado también una creciente comercialización de las asociaciones de propietarios y de las empresas de construcción de viviendas. El efecto de la consiguiente aprobación por estos países de estrategias para evitar riesgos financieros ha sido que la vivienda social ya no constituye una prioridad en la atención de los más desposeídos y de los hogares en riesgo; el veto a los inquilinos carentes de capacidad de crédito y la ejecución de órdenes de desalojo son elementos sintomáticos de este proceso.

43. El desinterés por parte del Estado en la gestión de la vivienda social y el cambio en el sentido de que sea el mercado privado exclusivamente el que se ocupe de la oferta de viviendas ha hecho que se considere a la vivienda una simple mercancía que se puede comprar y vender como muchas otras: un objeto de consumo. Al ser considerada una mercancía y un activo financiero, se han descuidado totalmente otros aspectos del derecho a una vivienda adecuada, lo que ha tenido importantes consecuencias para el goce de los derechos humanos por todos.

...

La discriminación en la esfera de la vivienda adecuada es el resultado de leyes, políticas y medidas discriminatorias; reglamentos de zonificación inadecuados; formulación de políticas excluyentes; exclusión de los subsidios de vivienda; denegación de la seguridad de la tenencia; falta de acceso al crédito; participación limitada en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la vivienda; o falta de protección contra las prácticas discriminatorias de entidades privadas.

El despojo y desalojo del que han sido objeto de manera impune los habitantes de Ebulá tiene efectos catastróficos. Los sitúa en situaciones más difíciles y los obliga a vivir en condiciones inadecuadas, repercutiendo en su capacidad para hacer frente a nuevas penurias, en particular cuando se quedan sin hogar. Es mucho más difícil mantener el empleo cuando se tiene dificultad para utilizar agua corriente y servicios básicos y de saneamiento.

Según el citado informe de la Relatora Especial:

...



“71. Los efectos del desalojo y la falta de vivienda pueden ser devastadores en particular para las mujeres y los niños, como lo es la realidad de tener que vivir con el temor constante al desalojo. La falta de vivienda tiene repercusiones especialmente negativas para esos grupos. La discriminación contra la mujer puede recrudecerse cuando se ve forzada al desalojo y a no tener dónde vivir. El anterior Relator Especial realizó diversos estudios sobre la mujer y la vivienda adecuada y llegó a la conclusión de que las mujeres son las más castigadas por los desalojos, ya que, en

muchos casos, las personas se ven obligadas a vivir en lugares apartados y en condiciones inadecuadas sin seguridad de tenencia, sin servicios básicos y sin acceso a la escuela, a los servicios públicos y al empleo. Cuando las familias se trasladan a lugares donde no tienen medios de subsistencia, los hombres tienden a migrar y dejan a las mujeres encargadas de velar por el sostén de la familia. Otro de los resultados de los desalojos forzosos es que las mujeres afrontan más dificultades que antes para atender a sus familias”.

Es decir, la privación de las viviendas de las que han sido objeto las y los habitantes de San Antonio Ebulá, implican, además de la pérdida de la vivienda, otras violaciones a derechos humanos. En el desalojo se destruyeron las pertenencias, afectándose la estabilidad de las familias y violándose los medios de subsistencia como la escolarización. Según el informe citado de la Relatora, “...Los niños afectados hablan de la violencia, el pánico y la confusión que causan los desalojos y de la dolorosa experiencia de dormir y vivir en descampado. También están las dificultades de restablecer una vida normal y adaptarse a las frecuentes rupturas de las relaciones familiares como consecuencia del estrés y los problemas económicos que se derivan de la falta de vivienda.”

Todo ello enmarcado en un contexto de discriminación en el cual las autoridades del gobierno estatal de Campeche evitan proteger a un sector especialmente vulnerable para privilegiar, en este caso, a uno de los principales empresarios de la región.

8. Derecho del pueblo maya a la tierra y a decidir sobre su territorio

El desalojo cometido por el empresario protegido por el gobierno de Campeche y la situación de desplazamiento forzado en la que se encuentran las familias de Ebulá implica también una grave violación al derecho que, como pueblo maya, tienen los habitantes de Ebulá de vivir, disfrutar y acceder a la tierra y al territorio.

La situación del pueblo de Ebulá se inscribe en el proceso de privatización y despojo de tierras y territorios que los pueblos indígenas del país han sufrido desde que se reformó el artículo 27 de la Constitución Federal y se iniciaron múltiples procesos de privatización con el objetivo de realizar megaproyectos ajenos a los intereses de los pueblos.



En el caso de Ebulá su cercanía con la capital del Estado convierte a sus tierras en lugares codiciados por grupos y personas que cuentan con gran capital económico para adquirirlas, especular o desarrollar proyectos en ellas.

Al respecto, es preciso recordar, que el artículo 17, inciso 3, del Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre pueblos indígenas establece que

"Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos."

El artículo 18 continúa: *"La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones."*

Además, en el convenio 169 se establece el derecho a la consulta en los programas y leyes que les afecten, así como en la aplicación misma del convenio. En consecuencia, aun en el supuesto de que cualquier particular o institución de gobierno comprobara la propiedad de la tierra, la fracción segunda del artículo 15 de dicho Tratado Internacional establece que:

"En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades."

Tanto el gobierno de Campeche como el gobierno federal están obligados a respetar los derechos del pueblo maya consagrados en el Convenio 169 de la OIT.



Las extensiones de tierra de las cuales se pretende despojar al pueblo de Ebulá se suma a una política de privatización de tierras ejidales y federales iniciada desde que se realizó la reforma al artículo 27 de la Constitución que ha ido despojando al pueblo maya de sus tierras y en cuyos territorios se pretenden construir obras que les afectan sin que ellos

hayan dado su autorización expresa, libre e informada, lo que constituye una violación a sus derechos como integrantes de un pueblo indígena. Pareciera ser, entonces, que en la administración gubernamental que termina, el despojo se ha constituido en política de gobierno.



Las presiones del capital financiero y especulador, las omisiones de los gobiernos federal, estatal y la renuencia del Congreso local y federal a reconocer plenamente los derechos de los pueblos originarios, la incapacidad para respetar el derecho de los pueblos a participar directamente en los planes y programas de gobierno y de

participar de los beneficios de los proyectos que se realicen en sus territorios están, en la práctica, despojando a los pueblos mayas de sus tierras y territorios y agravando aún más la posibilidad de ver respetados sus derechos, incluyendo su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de bienestar, como señala el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los grupos de poder que resultan favorecidos por el gobierno pueden haber cambiado, pero el despojo continúa en detrimento de los derechos del pueblo maya y se mantiene la incapacidad de los distintos gobiernos de respetar los derechos económicos, sociales y culturales en Campeche.

Las violaciones al derecho a la tierra y al territorio de los pobladores de Ebulá se inscriben en un fenómeno que, en su momento, fue señalado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas. El Relator, en su informe emitido a raíz de su visita a México alertó sobre:

"18. Las luchas campesinas por la tierra y sus recursos se agudizan por las ambigüedades en torno a los derechos y títulos agrarios, desacuerdos en cuanto a límites entre ejidos, comunidades y propiedades privadas, conflictos por el uso de recursos colectivos como bosques y aguas, invasiones y ocupaciones ilegales de predios y terrenos comunales por parte de madereros, ganaderos o agricultores privados, acumulación de propiedades en manos de caciques locales etc. La defensa de la tierra, que se lleva primero por la vía institucional, judicial y política, puede conducir a enfrentamientos con otros campesinos, o con propietarios privados, autoridades públicas y las fuerzas del orden (policías, militares). En este contexto, se denuncian persistentes violaciones a los derechos humanos, a las cuales no son ajenos en ocasiones las autoridades locales o estatales y elementos de la fuerza pública, ya sea por omisión o por comisión".

...

58. La protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas se da en el marco de una alta y persistente conflictividad social acompañada frecuentemente de violencia, en torno a problemas agrarios, ambientales y políticos que se repiten en casi todas las regiones indígenas, mayoritariamente rurales. Estos conflictos giran principalmente en torno a la defensa de las tierras y recursos de las comunidades, así como por el control del poder político local."¹⁵

(Énfasis añadidos)

Al respecto, conviene recordar que dicho Relator Especial, recomendó al estado mexicano, entre otras cosas:

¹⁵E /CN.4/2004/80/Add.2 de 23 de diciembre de 2003 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Misión a México.

"65. También recomienda que se reglamente la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas, en términos de lo establecido en el Artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria vigentes.

73. La preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas, debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.

...
79. Los grupos y comunidades indígenas deberán tener acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo y subsistencia por encima de los intereses económicos comerciales que puedan existir.

...
83. Deberá igualmente revisarse la justicia agraria en cuanto afecta a los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, tomando en cuenta los usos tradicionales de la tierra y las formas consuetudinarias de solución de conflictos y litigios"¹⁶.

(Énfasis añadidos)

Estas recomendaciones, obligan al Estado mexicano, y por ende a las autoridades estatales y federales, a garantizar la propiedad de la tierra a los habitantes de toda comunidad indígena priorizando sus derechos como pueblos por encima de cualquier interés económico, situación que en el caso de Ebulá se ha violado flagrantemente.



¹⁶ Op. Cit.



9. Derecho a la paz y a la justicia.

Los pueblos y las personas tienen derecho a vivir en paz y, en caso de ser agraviados, tienen derecho a la justicia. El Pueblo de San Antonio Ebulá ha sido víctima ya de tres ataques cometidos por la misma persona, el empresario Eduardo Escalante, quien contrata personas para delinquir. El más reciente de estos ataques

ocasionó la destrucción total del poblado. Todos los ataques han contado con la presencia de la policía, que ha protegido a los atacantes y ha observado la comisión flagrante de los delitos. El Código Penal de Campeche establecía, hasta julio de 2008, en el Título de "Delitos contra la paz y la seguridad de las personas", el ataque a una población como un delito tan grave que amerita 30 años de prisión para los "cabecillas o jefes".

ALLANAMIENTO DE MORADA Y ASALTO

Art. 250.- *Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa hasta de cien días de salario mínimo, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permite se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencia de una casa habitada.*

...

Art. 252.- *Si los "salteadores" (sic) atacaren una población, se aplicarán de veinte a treinta años de prisión a los cabecillas o jefes y de quince a veinte a los demás.*

Dicho código se modificó en julio de 2008 y, curiosamente, desapareció el delito de ataque a una población. En esta supresión hay fundadas dudas de que haya sido debido a los delitos cometidos por el empresario Escalante, quien, de ser así, habría extendido su influencia al Congreso del Estado.

Hasta ahora, los tres ataques han quedado impunes, violando el derecho a la justicia de los pobladores de San Antonio Ebulá quienes, en cambio, han sido criminalizados y enfrentan denuncias penales por las que han tenido que pagar una elevada fianza para seguir el juicio en libertad.



VI. La inacción de las Comisiones Públicas de Derechos Humanos

Como un dato preocupante que, sin lugar a dudas, ha contribuido a que la violación a los derechos humanos del pueblo de Ebulá persista, destaca la inacción tanto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como de su homóloga a nivel estatal. A pesar de que desde el día 13 de agosto el Equipo Indignación alertó a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Campeche (CDHEC) sobre el despojo que estaban sufriendo los pobladores de San Antonio Ebulá, con la aquiescencia de la Policía estatal Preventiva, ningún visitador se apersonó al lugar de los hechos para verificar la situación ni documentar los hechos.

A pesar de las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en las que se encuentra la población desplazada de Ebulá, la CDHEC no se acercó al plantón que mantienen los ebulenses en las afueras del Palacio de Gobierno para tomar testimonios de las víctimas ni documentar el caso. Lo anterior denota una grave negligencia que, en los hechos, permite que violaciones a los derechos humanos tan graves como las sucedidas en San Antonio Ebulá queden en la impunidad y la gente desprotegida. A la CDHEC le tomó más de quince días entrar en contacto con los pobladores, a través de una carta en la que los invitaba a acudir a sus oficinas.

En el caso de la CNDH, a quien el día 14 de agosto se le solicitó su intervención dada la ineficacia en la respuesta de la Comisión local, su ausencia la ha justificado aduciendo "que no se trata de autoridades federales", sin siquiera realizar ninguna actuación tendiente a investigar o documentar los hechos. A pesar de que integrantes de Indignación urgieron vía telefónica a funcionarios de la CNDH e incluso enviaron una solicitud por escrito al Presidente de dicha institución, José Luis Soberanes, insistiendo en que el grupo social víctima de las violaciones a derechos humanos es el campesino e indígena, es decir uno de aquellos que requieren especial protección por parte de las instituciones del Estado, la CNDH se deslindó de los hechos bajo formalismos legales y sin realizar ninguna acción ni solicitar medida cautelar alguna.





VII. Autoridades responsables:

Gobernador del estado de Campeche, Jorge Carlos Hurtado Valdez (cuya administración concluyó este 15 de septiembre de 2009), por graves acciones y omisiones que violan diversos derechos humanos de los pobladores de San Antonio Ebulá al, a) Haber protegido, a través de la Policía Estatal Preventiva, a un particular que, de manera ilegal, despojó de su territorio aun pueblo constituido y reconocido como tal, destruyó viviendas, escuela, templos religiosos, cosechas, campo deportivo, árboles, etc. b) Haberse negado a brindar seguridad pública y jurídica al pueblo de San Antonio Ebulá; c) Incumplir con su obligación de investigar los delitos derivados del ilegal despojo y destrucción de San Antonio Ebulá, d) Negar el reconocimiento que, como pueblo maya, tienen los habitantes de San Antonio Ebulá a preservar su territorio y ser protegidos de todo interés particular; e) Permitir que persistan condiciones graves y riesgosas para los habitantes desplazados, f) Negarse a reparar los daños causados.

Secretario de Seguridad Pública, Carlos Miguel Aysa González, y elementos de la Policía Estatal Preventiva, que protegieron a los agresores en el operativo del 26 de mayo y 13 de agosto del presente año. En ambos, a pesar de delitos flagrantes cometidos frente a los elementos policíacos en agravio de los pobladores de San Antonio Ebulá, omitieron cumplir con su obligación de salvaguardar los derechos a la integridad física, seguridad jurídica, propiedad y vivienda de los habitantes de esa comunidad maya.

Procurador General de Justicia del Gobierno de Campeche, C. Juan Manuel Herrera Campos, que omitió investigar los anteriores ataques contra el pueblo de San Antonio Ebulá ocurridos en 2007 y en mayo de 2009 e integrar el expediente debidamente y de acuerdo con la gravedad de los hechos y es responsable de la persistente impunidad que priva en este caso.

El Presidente de la República, quien a pesar de ser el primer responsable de que en México sean efectivos los Derechos Humanos, de tener la obligación de cumplir con las recomendaciones que en la materia han emitido los expertos que han visitado nuestro país y que se derivan de Tratados y Convenios que el Estado se ha obligado a cumplir, ha omitido realizar acción alguna para garantizar los derechos que, como pueblo, como indígenas mayas y como poseedores de la tierra tienen los habitantes de Ebulá. Esta responsabilidad se hace aún mayor ante el hecho de que el desalojo del pueblo incluyó la afectación de recursos naturales protegidos y la destrucción de inmuebles que eran administrados por instancias dependientes de la Administración Pública Federal, como la escuela del CONAFE, ante lo cual el ejecutivo federal, debió de haber actuado, a través de las instancias federales competentes, para investigar los hechos, impulsar la sanción a los responsables y la restitución a los pobladores afectados. Cabe recordar que en mayo de 2008 los pobladores de Ebulá dirigieron una carta al presidente de la República narrándole todas las gestiones que han realizado, la historia de la población y las amenazas a las que se estaban enfrentando, sin obtener respuesta alguna. El equipo Indignación tiene una copia de ese documento.

Tribunal Superior Agrario. Pues después de más de 16 años de solicitud no ha resuelto favorablemente la dotación de tierras al pueblo de Ebulá, ha violado sus derechos procesales, como comunidad indígena, situación sobre la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas alertó al señalar que: *20. En algunas partes las comunidades indígenas no poseen seguridad jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra, por la lentitud y la corrupción que ha caracterizado a los trámites agrarios, así como los intereses de diversos particulares...* y que ha hecho que un Tribunal Colegiado ordene la reposición del procedimiento para hacer efectivas las garantías que como comunidad agraria y pueblo indígena tienen los habitantes de Ebulá.



VIII. Conclusiones



1. La población de San Antonio Ebulá se encuentra en estado de desplazamiento interno forzado por violencia. Esta situación es el resultado de un acto ilegal, encabezado por los empresarios Eduardo y Carlos Escalante, quienes, con total impunidad, invadieron, robaron, destruyeron y cercaron el territorio en donde, hace 40 años, se asentó el poblado de San Antonio Ebulá. El despojo del que fueron objeto aproximadamente 70 familias fue realizado por un cuerpo parapolicíaco, sin que existiera una orden del Ejecutivo del estado, único facultado para ordenar desalojos y sin que lo realizara la fuerza pública del estado.

2. El Gobierno del estado de Campeche de la administración que concluyó el 15 de septiembre de 2009, es responsable directo de esta situación de desplazamiento y violaciones graves a derechos humanos en perjuicio del pueblo de San Antonio Ebulá. Desde el día 13 de agosto, cuando elementos de la Policía Estatal Preventiva (PEP), presentes durante la agresión que culminó con el desalojo del pueblo, evitaron que éste se efectuara, a pesar de que la acción constituía hechos delictivos realizados en flagrancia. La PEP, lejos de proteger a los habitantes de Ebulá, garantizó que el despojo se efectuara con total impunidad. La PEP tampoco protegió las viviendas ni las propiedades de los pobladores. Posteriormente, el Secretario y subsecretario de Gobierno campechano respaldaron la acción de los empresarios y negaron el derecho que las y los habitantes de Ebulá tienen sobre las tierras, así como el derecho a la legalidad, certeza jurídica y

restitución. A pesar de admitir que la acción de los empresarios fue ilegal, pues no fue ejecutada por mandato ni por autoridad competente, en todo momento defendieron, públicamente, el derecho que éstos se arrogan sobre la propiedad del terreno. Lo anterior demuestra que en Campeche la aplicación de la ley es discriminatoria, inequitativa y parcial y que el Gobierno del estado se sometió a los intereses de grupos económicamente poderosos, en detrimento de aquellos grupos sociales que, por su situación de vulnerabilidad social y económica, más protección debieran de tener por parte de las instituciones.

3. La postura asumida por el Gobierno de Campeche de la administración que concluyó este 15 de septiembre, al proteger y avalar un acto ilegal, parecieron obviar que, a pesar de que los empresarios en cuestión sustentan la propiedad sobre la tierra con una sentencia civil, se encuentra aún en trámite la instancia agraria en la cual no se ha decidido en definitiva sobre la solicitud de dotación de tierras realizada por el pueblo de Ebulá a las instancias correspondientes.

4. La protección que el ejecutivo campechano brindó a los empresarios ha tenido diversas expresiones. Una de ellas fue la manifestada durante el operativo montado por la PEP el día 8 de septiembre del presente año, cuando el pueblo de Ebulá, en compañía de la Misión conformada por las organizaciones firmantes, decidió retornar pacíficamente al territorio del que fueron despojados. Ante la petición de las organizaciones civiles de que el gobierno estatal brindara seguridad pública para evitar cualquier agresión, éste respondió con un



operativo en el que claramente se intentó intimidar a los pobladores y a la misión civil de observación. Fue pública la sumisión del Subsecretario de Gobierno Manuel Lanz a los intereses de los Escalante, representados en ese momento por su abogada.

5. A la Misión le preocupa la impunidad que cubrió la actuación de particulares y autoridades que participaron en las anteriores agresiones contra el pueblo de San Antonio Ebulá en 2007 y en mayo de 2009. Esa impunidad impidió a los ebuleños acceder a la justicia y a la reparación de los daños que se les ocasionaron y, de hecho, posibilitó la tercera agresión que incluyó la destrucción total del pueblo y generó la situación de desplazamiento forzado interno en la que actualmente se encuentran. La impunidad en este caso exhibe la sujeción de las instancias de procuración de justicia de la administración que concluyó este 15 de septiembre a los intereses de un particular, puesto que un delito tan grave como el ataque a un poblado debió haberse investigado de oficio. Ni el empresario ni algún funcionario público ha sido sancionado por esas agresiones.

6. Llama la atención y es motivo de preocupación la ausencia de las instancias federales y su nula actuación. No sólo porque son las responsables de garantizar el cumplimiento de las garantías individuales en el país, sino también porque el despojo afectó intereses de la Federación. A pesar de la destrucción de una escuela del CONAFE y de la afectación al

medioambiente causada durante y después del despojo, a pesar de que existe un componente agrario, las autoridades federales no han intervenido ni mucho menos realizado acción alguna tendente a investigar los hechos y restituir los derechos violados.

7. Para esta Misión Civil de Paz es motivo de suma preocupación que: a) No haya existido capacidad del poder Ejecutivo ni de las instancias estatales de la administración saliente para hacer efectivo del derecho que los habitantes de San Antonio Ebulá tienen sobre su territorio, b) Sea un grupo empresarial el que dirija las decisiones del Ejecutivo estatal, c) No existan condiciones de justicia en la entidad que sancionen los graves delitos cometidos contra los ebuleños ni les permitan hacer efectivo su derecho a la restitución, y d) No exista una institución pública de derechos humanos que denuncie ni investigue estas acciones y omisiones.



IX. Recomendaciones

La Misión considera que el gobierno del estado de Campeche y el gobierno federal están obligados a:

1. Realizar una investigación pronta de los hechos que lleve a deslindar responsabilidades y sancionar a los responsables del despojo, robo, agresiones a pobladores y destrucción total del pueblo de San Antonio Ebulá, municipio de Campeche, Campeche.
2. Realizar una investigación seria, imparcial y efectiva de las acciones y omisiones de los agentes de la Policía Estatal Preventiva y cualquier otro funcionario del gobierno del estado de Campeche que, por acción u omisión, contribuyeron y participaron en la comisión de graves violaciones a derechos humanos en perjuicio de las y los pobladores de San Antonio Ebulá.
3. Se garantice el retorno, con todas las garantías de seguridad física y psicológica, de las familias desalojadas ilegalmente del pueblo de San Antonio Ebulá, Campeche.
4. La reparación material, moral y al proyecto de vida por las graves violaciones cometidas en perjuicio de los habitantes del Pueblo de San Antonio Ebulá.
5. Iniciar de manera inmediata el proceso respectivo para garantizar y dotar de seguridad jurídica a las y los pobladores de san Antonio Ebulá, dotándoles de los documentos necesarios que garanticen la tenencia de la tierra.
6. Implementar las acciones necesarias para proteger la tierra y territorio del pueblo maya de Campeche
7. Detener los proyectos que se desarrollarán en tierras o territorios ocupados por el pueblo maya hasta obtener su consentimiento a través de un proceso que garantice una opinión libre e informada.
8. Desistirse de las acciones penales contra los tres pobladores de San Antonio Ebulá que enfrentan acusaciones falsas con el objetivo de criminalizarlos.
9. Atender el reclamo de reconocer en todas las instancias necesarias a San Antonio Ebulá como poblado, reconocer a sus autoridades y dotar al poblado de todos los servicios que les aseguren el acceso a una vida digna.

